

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

**Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00293 00**

De cara al escrito que precede, conforme las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte actora, (fl. 76), ha de precisarse que, como en este asunto ya se emitió sentencia ordenando la entrega del inmueble objeto de restitución, atendiendo que la apoderada de la actora manifiesta que la demandada hizo entrega del inmueble, no hay lugar a continuar con los efectos de la decisión emitida, pues su objeto ya se superó, en consecuencia el juzgado resuelve:

Declarar terminado el proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. contra JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S., por falta de objeto para continuar con los efectos del fallo emitido, dada la entrega del inmueble objeto de restitución.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Sgr

